

ESTADO N° 020
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 02 de diciembre de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTI VO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	0-057	LUIS ALBERTO RIVERA Y OTROS	25/10/2013	104	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 0-057, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de marzo de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Por otra parte se informa que los pagos de canon aportados al expediente, serán objeto de evaluación, en atención a su pago extemporáneo y por consiguiente a la generación de intereses. Córrase traslado de los conceptos técnicos N° 022 de 03 de mayo y N° 141 de 09 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de regalías del tercer trimestre del 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.
2	Contrato de Concesión	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA Y GUSTAVO JOSÉ GONZALEZ OROZCO	22/11/2013	125	APROBAR pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de conformidad con lo señalado en el concepto técnico no 161 de 28 de octubre de 2013. APROBAR el FBM del I semestre de 2013 allegado el 12 de septiembre de 2013, con base en lo consignado en el concepto técnico No 161 de 28 de octubre de 2012. APROBAR la póliza minero ambiental, con vigencia desde 13 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°161 del 28 de octubre de 2013. APROBAR la póliza minero ambiental No 300025948 recibida el 14 de Junio de 2013, vigente desde el 12 de junio de 2013 hasta el 27 de septiembre de 2013.

					REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor Diecisiete millones, Doscientos Dieciséis Mil Setecientos pesos Mcte (\$17'216.700) por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares para que allegue FBM anual de 2011 y I semestre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No 161 de 28 de octubre de 2013 (numeral 3.3), y corrijan el FBM anual de 2012, por las razones consignadas en el concepto técnico 161 de 28 de octubre de 2013 (numeral 3.4), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0024, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°161 del 28 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Contrato de Concesión	HIM-09301	RICARDO ALFONSO MUÑOZ FALQUEZ	29/11/2013	0148 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley ley 1437 de 2.011 (Código Contencioso Administrativo), para que allegue póliza minero ambiental de conformidad a lo señalado anteriormente, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Prográmese la correspondiente visita de recibo de área del título minero bajo estudio. Córrase traslado del concepto técnico PARV-0716 del 06 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes

4	Contrato de Concesión	IHF-08004X	GRUPO MINERO ANDINO S.A.	29/11/2013	0147	Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley ley 1437 de 2.011 (Código Contencioso Administrativo), para que allegue póliza minero ambiental de conformidad a lo señalado anteriormente, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Prográmese la correspondiente visita de recibo de área del título minero bajo estudio.
5	Contrato de Concesión	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ	29/11/2013	146	Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión N° EB-0003, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2012 corregido, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC ZN N° 049 de 25 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° EB-0003, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de cuatro millones ochenta mil seiscientos diez pesos (\$ 4.080.610), con el objeto de pagar el valor del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración y el pago de cuatro millones cuatrocientos mil ciento setenta y siete pesos (\$ 4.400.177), correspondientes al valor del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el concepto técnico GSC ZN N° 049 de 25 de noviembre de 2013. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato N° EB-0003, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de regalías del tercer trimestre del 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Córrase traslado del concepto técnico PARC-006 del 03 de mayo de 2013 y GSC ZN N° 049 del 25 de noviembre de 2013, para que puedan

						subsanan de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
	Contrato de Concesión	IKT-14331	CEMENTOS ARGOS S.A.	13/11/2013	122	Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKT-14331, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión IKT-14331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección y ajuste de póliza minero ambiental N° 0482706-9 con vigencia hasta el 05 de noviembre de 2013 y allegue póliza minero-ambiental, con vigencia de 05 de noviembre de 2013 a 04 de noviembre de 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° IKT-14331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2010, 2011 y 2012 y Formato Básico Minero semestral de 2011, 2012 y 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado del concepto técnico N° 205 de 05 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 02 de diciembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA